

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. 13 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2018-00668** de JOEL FANDIÑO GONZALES en contra de SOCIEDAD CONSTRUCCIONES SUAREZ MATEUS S.A.S., informando que se cumplió con el emplazamiento de los herederos indeterminados de Joel Fandiño Gonzales. Sírvase proveer.



**DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO**

**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se destaca que el emplazamiento a herederos indeterminados del actor quedó surtido en legal forma.

En lo que tiene que ver con el incidente de regulación de honorarios, luego de que se corriera el correspondiente traslado a la cónyuge supérstite del causante y sucesora procesal Ángela Patricia Bolívar Guzmán, por el término de 3 días, este venció sin pronunciamiento alguno de su parte.

En consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIEMRO. - TENER por no contestado** el incidente de regulación de honorarios de parte de la incidentada Ángela Patricia Bolívar Guzmán.

**SEGUNDO. - DECRETAR** como pruebas dentro del incidente de regulación de honorarios a favor de la parte incidentante.

1. Copia simple del poder conferido por JOEL FANDIÑO GONZÁLEZ, para actuar en este proceso (fls. 275 y 276).
2. Copia del contrato de prestación de servicios de fecha 19 de julio del año 2018, suscriptor entre el señor FANDIÑO GONZÁLEZ (Q.E.P.D.) y Claudia Patricia Moreno Guzmán (fls. 272 a 274).

**TERCERO. –** El juzgado **CITA** a las partes para la celebración de las audiencias de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, y TRÁMITE y JUZGAMIENTO** previstos en los artículos 77 y 80 del CPL y SS, a la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM) EL DÍA VEINTE (20) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, con el sistema de oralidad implementados para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a las citadas audiencias deberán comparecer las demandantes, el representante legal de la demandada y su apoderado, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, y de ser posible será emitida la sentencia.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente

informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DÍAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO [jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

**Comuníquese esta decisión** a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO  
JUEZ**

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL  
ESTADO NÚMERO 23 FIJADO HOY 08 DE MARZO DE 2023  
A LAS 8:00 A.M.



**DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Edgar Yesid Galindo Caballero**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5274588f4d49114bbeef221b92ff0d9561af2f2a57b14305614417a4836fb8e4**

Documento generado en 07/03/2023 05:32:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**